

DECRETO N° 695

TEMUCO, 0 2 NOV 2021

VISTOS:

- 1. Las Bases Técnicas y/o administrativas, por "Adquisición de Mobiliario para Liceo Gabriela Mistral con Fondos Sep".
- 2. El Decreto Alcaldicio $N^{\circ}490$ de fecha 04 de agosto de 2021, que adjudica la licitación 5060-208-L121, Adquisición de Mobiliario para Liceo Gabriela Mistral con Fondos SEP.
- 3. La orden de compra $N^{\circ}5060-935-SE21$ de fecha 10 de agosto de 2021, aceptada por el proveedor Enilda Teresa Figueroa Mellado RUT: 6.189.318-0.
- 4. El certificado de disconformidad del ITO, Adquisición de Mobiliario para Liceo Gabriela Mistral con Fondos SEP.
- 5. La Ley ${
 m N}^{\circ}19.886$, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, Gabriel Luza Toro que acredita disconformidad por la Adquisición de Mobiliario para Liceo Gabriela Mistral con Fondos SEP.
- 2. Que, la orden de compra $N^{\circ}5060-935-SE21$, la Adquisición de Mobiliario para Liceo Gabriela Mistral con Fondos SEP fue enviada el 10 de agosto de 2021 y aceptada el 10 de agosto de 2021.
- 3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 15 días corridos desde la fecha de envió de la orden de compra, es decir, el 25 de agosto de 2021, conforme a lo mencionado en las bases técnicas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 27 de septiembre del 2021. Existiendo un retraso de 22 días hábiles.
- 4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día corrido de atraso, esto es, la suma total de \$1.811.390, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.
- 5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

IDOC: 2347576



DECRETO:

- 1. Aplíquese la multa de 30% del valor total de la licitación, resultando un total de \$1.235.039, (un millón doscientos treinta y cinco mil treinta y nueve pesos) a proveedor, Enilda Teresa Figueroa Mellado RUT:
- 2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección, Temuco, Chile.
- 3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 5060-935-SE21, las multas señaladas en las bases técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Enilda Teresa Figueroa Mellado RUT:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD CONTEMUCO AND TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

JEE/AVV/mHc DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

ROBERTO NEIRA ABURTO



IDOC: 2347576

Les of the property of the pro